

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA MADRID

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Jerez de la Frontera.

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de las propiedades que a continuación se describen:

1- "PARCELA FRENTE CENTRO COMERCIAL JEREZ NORTE. (PARCELA M-3 DE LA U.E. 10.5 "LA GRANJA SUR")", en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finca número 2/66278, Tomo 2.121, Libro 1.101, Folio 179, Inscripción primero del Registro de la Propiedad número tres de Jerez de la Frontera. IDUFIR: 11020000627744. Referencia catastral 8051801QA5685A0001RY.

Superficie registral 5.193,73 metros cuadrados

Precio de licitación en primera subasta: 1.639.829,37 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 1.475.846,43 euros.

Características físicas, jurídicas, técnicas, inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 21 de mayo del 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A. en el mismo día mediante remisión al correo electrónico (invied.subastasdeinmuebles@mde.es), identificando al licitador y aportando copia del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 10 de junio del 2024, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911, 916020881 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O.A.: www.invied.es. También en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Oficinas Delegadas de Defensa donde radique la propiedad y que a continuación se relacionan. Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con las citadas Áreas de Patrimonio:

- Para la propiedad sita en Jerez de la Frontera, las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada en San Fernando, c/ Arenal 15 (Teléfonos: 956881702, 956591292, 956802084, 956802086, 956802081).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 23 de marzo de 2024. EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A. - Sebastián Marcos Morata. Firmado. N° 49.776

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

BARBATE EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor para este tributo con fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BARBATE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BARBATE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 50.192

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES GRAZALEMA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintidós de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

N° 50.200

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES ALCALÁ DE LOS GAZULES EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2024 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALÁ DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

28/3/24. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria. Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. **Nº 50.263**

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION****ANUNCIO**

Aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas de los procesos selectivos de la OEP del ejercicio 2021 del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de Cadiz y publicación de la composición del Tribunal de Selección.

Mediante Resolución 2024/18, de 5 de febrero de 2024, de la Vicepresidenta del IFEF se han aprobado las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de los procesos selectivos de las siguientes categorías, incluidas en la OEP del ejercicio 2021 del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobada en aplicación del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

NÚMERO	CATEGORIA
1	COORDINADOR/A (CÓDIGO: L.B.A1.001)
1	COORDINADOR/A (CÓDIGO: L.B.A1.002)
1	JEFE/A DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y EMPLEO (CÓDIGO: L.B.A1.004)
1	JEFE/A DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y CONTABILIDAD (CÓDIGO: L.B.A1.005)
1	JEFE/A DE LA UNIDAD DE PROMOCION ECONOMICA Y OBSERVATORIO (CÓDIGO: L.B.A1.006)
1	TECNICO SUPERIOR (CÓDIGO: L.B.A1.008)
1	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PERSONAL (CÓDIGO: L.B.A2.001)
1	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y RÉGIMEN INTERIOR (CÓDIGO: L.B.A2.002)
1	TECNICO MEDIO (CÓDIGO: L.B.A2.003)
1	TECNICO MEDIO (CÓDIGO: L.B.A2.004)
1	TECNICO MEDIO (CÓDIGO: L.B.A2.005)
1	TECNICO MEDIO (CÓDIGO: L.B.A2.007)
1	ADMINISTRATIVO (CÓDIGO: L.B.C1.002)
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CÓDIGO: L.B.C2)
1	ORDENANZA (CÓDIGO: L.B.AG.PROF.001)

El listado completo de personas admitidas y excluidas se puede consultar en los tablones de anuncios, situados en la sede del IFEF ubicada en la c\ Cuesta de las Calesas 39 de Cádiz, así como en la página web del IFEF de Cádiz, en el sitio web: www.ifef.es.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de DÍAS DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa.

Las alegaciones se deberán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Específicamente, se podrán presentar:

- Presencialmente, en la oficina de asistencia en materia de registro del IFEF, situado en su sede.

- De forma telemática, en el registro de la sede electrónica del IFEF o mediante el Registro Electrónico General del Estado, accediendo a través del siguiente enlace: <https://reg.redsara.es/>, indicando como organismo destinatario: "LA0005159 - Instituto de Fomento, Empleo y Formación".

Igualmente, aprobó la designación del Tribunal seleccionador, cuya composición nominativa se publica a continuación, a efectos de su posible recusación, de acuerdo con los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

PRESIDENTE	Titular: José Antonio Rosado Arroyal
	Suplente: María del Mar Morano Castellano
VOCAL	Titular: Juan Antonio Sacie Moreno
	Suplente: Juan María Moreno Urbano
VOCAL	Titular: Marina del Pilar Jimenez Rivas
	Suplente: Elvira López Fernández

VOCAL	Titular: Guillermo Villanego Chaza
	Suplente: Elvira López Fernández
VOCAL	Titular: Amalia Moya García
	Suplente: Juan Carlos López Pelayo
SECRETARIO	Titular: Marcos Mariscal Ruiz
	Suplente: Guillermo Villanego Chaza

Las siguientes publicaciones relacionadas con los procesos selectivos incluidos en el presente anuncio se harán públicas a través de los tablones de anuncios y en el sitio web del IFEF citado anteriormente.

En Cádiz a fecha de firma digital. EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF.

Nº 41.511**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA****EDICTO**

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, nº 1359 de fecha 05/03/2024, se ha resuelto de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Real Decreto de 17 de Febrero de 1.995, por el que se regulan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas; exponer al público durante un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula del citado impuesto para el ejercicio 2.024.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, se podrá interponer recurso de reposición (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución de dicho recurso cabe interponer reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Seis de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Firmado.

Nº 42.951**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA****ANUNCIO**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 02/24 de Crédito extraordinario financiado con préstamo del Fondo de Financiación de Entidades Locales, en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DÍAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a 22/03/24. EL ALCALDE. Fdo.: D. Ramón Galán Oliveros.

Nº 49.506**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó aprobar definitivamente el Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Obra de Urbanización en M-18.2 y M-22 del P.P. La Soledad, y declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad prevista en dicho proyecto, promovido por la entidad Promotora Manuel Gómez Sanduete, S.L., y redactado por los arquitectos Antonio Fernández Sáenz y Jorge Fernández García, colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con números 173 y 1224, respectivamente.

En cumplimiento del mencionado acuerdo, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución de Obra de Urbanización en M-18.2 y M-22 del P.P. La Soledad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.chiclana.es/areas-municipales/urbanismo-obra-y-vivienda/delegacion-de-urbanismo/tablon-de-anuncios> conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el portal de transparencia en virtud del artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 19/3/24. El Secretario General, Antonio Aragón Román. Firmado. **Nº 49.508**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024 de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el municipio de LOS BARRIOS, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 24/04/2024 al 28/06/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/. Arroyo del Pun, 2 11370 - Los Barrios y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 01/04/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 49.729

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3.2024.001 sobre los Presupuestos prorrogados de 2024; este acuerdo fue publicado para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 31, de 14 de febrero de 2024, como anuncio 16.071, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobado el referido expediente de modificación de créditos.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente detalle del expediente: decremento

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo 4	Créditos extraordinarios (incremento)	+573.528,00 €
Capítulo 2	Bajas en créditos iniciales (disminución)	-573.528,00 €

En San Fernando, a 1 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Firmado: Patricia Cabada Montañés. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: JOSE ANTONIO LÓPEZ FERNANDEZ.

Nº 49.743

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO**

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 45 de 6 de marzo de 2024 y n.º anuncio 31.310, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria n.º 2/2024 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Incremento de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024/323/212	Funcionamiento de Centros Docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial/ Edificio y otras Construcciones	160.000,00 €

- Baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024/920/22799	Administración General / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €
2024/450/210	Administración General de Infraestructuras / Infraestructuras y bienes naturales	100.000,00 €

Puerto Real, 02/04/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 49.853

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE 27/03/2024, POR LA QUE SE PRODUCE EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL DE Dª. LAURA BARCO SÁNCHEZ.

De conformidad a lo que dispone el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno, en sesión de 27/06/2023, ha determinado el número y características del personal eventual que prestará funciones de confianza/asesoramiento especial en la Corporación Municipal, cuyo nombramiento corresponde a esta Alcaldía-Presidencia por atribuciones de dicha norma legal.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General de Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2023), RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a Dª. Laura Barco Sánchez como personal eventual para prestar funciones de confianza y asesoramiento especial como Asesora de Alcaldía Presidencia Nivel 1.

SEGUNDO.- Las retribuciones brutas anuales por todos los conceptos serán de 45.206,12 €, que se devengarán en catorce pagas iguales por importe de 3.229,01 €, de las cuales dos se abonarán en los meses de junio y diciembre respectivamente, en concepto de pagas extras, todo ello sin perjuicio de lo que en cada momento pueda fijar el Pleno Municipal.

La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerida para ello.

TERCERO.- Habida cuenta del carácter de personal eventual de este nombramiento, su titular será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO.- Este nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde el día 01/04/2024, inclusive.

QUINTO.- La designada podrá ser separada libremente en cualquier momento, y en todo caso, cesará en su puesto cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

SEXTO.- Este nombramiento de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se dará traslado del mismo a la interesada, a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, al interventor, a los efectos correspondientes.

27/3/24. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 20/06/2023) LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. María José Foncubierta Delgado. Firmado. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Firmado.

Nº 50.270

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 02.04.2024 adoptó, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 2/4/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 50.289

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

En cumplimiento con lo preceptado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2022, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024.

Durante dicho plazo de información pública y los ocho días siguientes podrán presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace publico para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

01/04/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 50.292

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria de Crédito Extraordinario nº 14/2024 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 45 de 6 de marzo de 2024 y n.º anuncio 31.381, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 14/2024 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323/632	Func. Centros enseñanza preescolar y 1ª y espec./Edificios y construcciones	95.458,32 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920/202	Servicios Generales. Edificios y otras construcciones.	95.458,32 €

Puerto Real, 02/04/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 50.683

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 21 de Diciembre de 2024, la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA, no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en el plazo de información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6 de fecha 9 de Enero de 2024, se entiende aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85 se publica íntegramente dicha modificación para su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA

A.- Preámbulo

Se cambia la redacción quedando como sigue:

"El desarrollo del concepto de Patrimonio Histórico vinculado a la necesidad de su conservación y preservación constituye una de las políticas esenciales del Estado español desde el siglo pasado, siendo varias las disposiciones normativas dictadas por el legislador orientadas a dotar de un régimen especial de protección a aquellos bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, sobresalientes por reunir especiales cualidades de belleza, importancia monumental o recuerdos históricos.

Así, desde la Ley de 13 de mayo de 1933, relativa al Patrimonio Artístico Nacional, pasando por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), y la normativa autonómica andaluza inaugurada tras el correspondiente traspaso de funciones estatales en materia de cultura -operada a través del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero- con la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico Andaluz, derogada por la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), se instaura un régimen jurídico para todos aquellos bienes declarados dignos de protección, que en atención a su clasificación como Bien de Interés Cultural (B.I.C.) se torna incluso más exigente.

El casco antiguo de Jerez de la Frontera fue declarado "Conjunto Histórico-Artístico" mediante el Real Decreto 1390/1982 de 17 de abril, recibiendo la denominación de BIC bajo la LPHE (Disposición Adicional Primera), con su correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración del Estado. Esta denominación -BIC- se conserva bajo la vigencia de la ley andaluza, pasando a integrarse en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Disposición Adicional Tercera de la LPHA), con asignación del grado de protección máximo.

Fruto de esta consideración, el Conjunto Histórico Artístico de Jerez se encuentra sujeto al deber de obtener autorización «de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción» (artículo 33 LPHA).

Con carácter previo a la adopción de la autorización indicada, es preceptiva la emisión de un informe por parte de uno de los órganos consultivos periféricos instituidos por la Ley, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (artículo 100 LPHA).

Con la finalidad de hacer más efectiva la protección en materia cultural, se vincula por el legislador este deber de autorización previa con el desarrollo del planeamiento urbanístico diseñado por el municipio, hasta el punto de configurarse la posibilidad de delegación de las competencias de informe y autorización en los Ayuntamientos que dispongan de un planeamiento urbanístico que contemple normas específicas de protección. Esta delegación se hace efectiva siempre a instancias del municipio correspondiente previa constatación por la Administración delegante de la creación de una Comisión técnica municipal que haga las veces de órgano consultivo a nivel local (artículo 40 LPHA).

En el caso de Jerez de la Frontera la delegación de competencias se produjo originariamente a través de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 16 de febrero de 2015 (BOJA Nº 45, de 6 de marzo de 2015), extendiéndose a las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento general de Jerez de la Frontera dentro del ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad, ampliándose con posterioridad -Orden de 19 de octubre de 2017 (BOJA nº 205, de 25 de octubre de 2017)- a los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural del Conjunto Histórico.

Desde su creación la comisión técnica municipal de Jerez, "Comisión Local de Patrimonio Histórico" cuenta con un Reglamento de funcionamiento, aprobado en su primera versión en sesión plenaria del Ayuntamiento de Jerez de fecha 28 de septiembre de 2012 (B.O.P. Cádiz nº 6, de 10 de enero de 2013), siendo modificado con posterioridad en sesión de 27 de julio de 2017 (B.O.P. Cádiz nº 236 de 13 de diciembre de 2017).

Esta tercera versión modifica parcialmente la versión vigente, con cuatro objetivos esencialmente; el de agilizar el trámite consultivo a través de la eliminación

de las Ponencias Técnicas, no previstas con carácter imperativo en el ámbito local; positivar entre las funciones de la Comisión aquellas desarrolladas en la práctica en cumplimiento de las prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana, como la emisión de informes preceptivos dentro de procedimientos de naturaleza urbanística que presentan implicaciones en el Patrimonio Histórico; dar mayor nitidez conceptual de los Acuerdos de la Comisión, visibilizando así su calidad de acto de trámite con la idea de lograr un mejor ajuste al procedimiento de autorización municipal en materia de Patrimonio Histórico; y ordenar el régimen de sesiones de la Comisión, incluyéndose las sesiones extraordinarias y urgentes, además de la posibilidad de introducir asuntos urgentes, siempre en consonancia con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos objetivos se enmarcan en la reciente estrategia de impulso del Centro Histórico de Jerez, que con la creación de una Delegación específica del área, de carácter transversal, se orienta a alcanzar la especialización en todas las políticas que se desarrollen en el ámbito. En esta línea y en lo que al presente Reglamento afecta, se pretende instaurar el procedimiento autorizatorio municipal –materializando la competencia realmente delegada por el Consejero autonómico- donde se perciba con claridad la separación entre el órgano consultivo, de naturaleza colegiada -Comisión Local de Patrimonio- y el ejecutivo -el órgano que según la ley ostenta las competencias para otorgar la autorización-, respondiendo a la intención puesta de manifiesto en la legislación andaluza desde sus inicios (Exposición de Motivos de la Ley 1/1991).

Para la consecución de los fines pretendidos, en particular los referidos específicamente al funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, no existe disponible otra vía alternativa más que la aprobación de una modificación del Reglamento vigente, y ello pasa ineludiblemente por la sustanciación del procedimiento previsto para la aprobación de una ordenanza municipal, regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se sujetará el presente texto. Por ello los caracteres de necesidad, eficacia y proporcionalidad acompañan a esta iniciativa normativa, dándose cumplimiento a la justificación exigida por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la regulación que se presenta dota de seguridad jurídica al conjunto de la actuación municipal en materia de autorización de las intervenciones en el Centro Histórico de Jerez de la Frontera, y así, la adaptación del funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Jerez a su competencia como órgano de carácter exclusivamente consultivo que permite un mejor encaje con la normativa andaluza en materia de Patrimonio Histórico y el ejercicio municipal de la competencia autonómica delegada.

La modificación cumple con el requisito de eficiencia, pues, según se adelantó, se eliminan cargas administrativas, como en este caso, las Ponencias Técnicas, que proporciona mayor agilidad a la fase de informe dentro del procedimiento de autorización.

La transparencia necesaria se refleja en la justificación de los objetivos de la iniciativa, visibles en este Preámbulo y en la fundamentación contenida en los informes integrantes del expediente aprobatorio de la modificación. Toda esta documentación es accesible para los interesados a través de la exposición que de la misma se procura durante el período de información pública, existiendo inclusive la posibilidad de presentar reclamaciones.

B.- Artículo 1. Constitución.

Se suprime la frase "integrada en la Delegación de Urbanismo".

C.- Artículo 2. Funciones.

1ª.- Se añade "del Centro Histórico" en el apartado segundo.

2ª.- Se añade un apartado tercero:

"Asimismo la Comisión emitirá informe preceptivo en el expediente de actualización de las prescripciones de protección a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.6.38 del Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, en los supuestos calificados por el Catálogo municipal como Conservación Cautelar, y en aquellos otros supuestos configurados por la normativa vigente, siempre y cuando su objeto radique en el ámbito del Centro Histórico".

D.- Artículo 3. Composición.

1ª.- Se crea un apartado 1, que reordena el contenido anterior con el siguiente texto:

"1. La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vicepresidente: El Concejal-Delegado en materia de Urbanismo.

Vocales: Ejercerán como vocales empleados municipales que ostenten cualificación adecuada, designados por la Alcaldesa-Presidenta.

Así mismo, la Alcaldesa-Presidenta podrá nombrar como vocales a personas sin relación de dependencia con el Ayuntamiento de Jerez, que ostenten reconocida cualificación técnica en la materia.

Secretario: Actuará como Secretario de la Comisión Local de Patrimonio Histórico un funcionario al servicio del Ayuntamiento de Jerez, designado por la Alcaldesa-Presidenta.

2ª.- Se crea un apartado 2 que reordena el contenido anterior con el siguiente texto:

"El conjunto de Vocales, quedará conformado por:

-Al menos un Arquitecto.

-Al menos un Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación.

-Al menos un Licenciado en Historia del Arte.

-Al menos un Arqueólogo"

3ª.- Se crea un apartado 3 con el siguiente texto:

"La Resolución de Alcaldía por la que se designen los miembros titulares y suplentes de la Comisión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

E.- Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

1ª.- Se modifica del apartado 1, con el siguiente texto:

"Los vocales y el Secretario de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los titulares de la Comisión comunicarán expresamente y de manera fehaciente a sus respectivos suplentes la concurrencia de esta causa así como la necesidad de que acuda a la sesión que en la misma comunicación se indique".

F.- Se añade un nuevo Artículo 5. Abstención

Se introduce un nuevo artículo 5, quedando el texto como sigue:

"Artículo 5 Abstención

1. Los miembros de la Comisión en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votación del asunto en el que concurren dichas causas debiendo comunicarlo de forma fehaciente al Presidente de la Comisión una vez le sea notificada la convocatoria de la sesión o en el momento en que tenga conocimiento del asunto, en los casos de asuntos no previstos en el orden del día.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. El Presidente de la Comisión podrá ordenar a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior que se abstenga de toda intervención en la deliberación y votación del asunto.

4. La actuación de los miembros de la Comisión concurriendo motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda".

G.- Se añade un nuevo Artículo 6. Recusación

Se añade este nuevo artículo 6, quedando el texto como sigue:

"Artículo 6 Recusación

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

6. A los efectos de lo previsto en este artículo se entenderá como superior jerárquico de los miembros de la Comisión el Presidente, y de éste el Secretario".

H.- Se incluye un nuevo Artículo 7. Régimen de sesiones

Se incluye en un nuevo art. 7. Régimen de sesiones, anteriormente regulado en el art. 5.

1ª.- En el apartado 1 se sustituye la frase "en la Sede de la Delegación de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo" por esta otra: "en el Edificio Los Arcos, Plaza del Arenal".

2ª.- En el apartado 2 se sustituye la frase "El Presidente, Vicepresidente, Vocales y los Miembros Invitados" por esta otra: "El Presidente, Vicepresidente y Vocales".

3ª.- El actual apartado 3 pasa al artículo siguiente, siendo ahora el texto del apartado 3 el que sigue: "La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes".

4ª.- Los apartados 4 y 5 se unifican en el nuevo apartado 4, que queda con la siguiente redacción: "Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal, salvo el mes de agosto, o salvo que no se llegaren a convocar por falta de asuntos que informar u otras circunstancias sobrevenidas.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, debiendo especificar en la convocatoria el asunto o expediente que la motiva. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán con tres días hábiles de antelación, debiendo estar dispuesta para los miembros de la Comisión la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, desde el mismo día de la convocatoria, y, a ser posible, a través de medios electrónicos".

5ª.- Se introduce un texto nuevo en el apartado 5 que queda como sigue: "Las sesiones extraordinarias y urgentes serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima prevista en este Reglamento. La urgencia habrá de ser motivada en la convocatoria, y contemplará como primer punto del orden del día de la sesión convocada el pronunciamiento de la Comisión sobre la misma. Si la urgencia no resultase apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión. La documentación precisa para la deliberación y votación estará a disposición de los miembros desde el mismo momento de la convocatoria".

6ª.- En el apartado 6 donde dice "fijando claramente la fecha y hora de cada sesión", ahora pasa a decir: "fijando claramente la fecha y hora de cada sesión, así como la ubicación donde tenga previsto celebrarse".

7ª.- El apartado 8 se modifica pasando a tener la siguiente redacción: "8. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la Comisión, que será quien traslade las Propuestas que se someterán a Acuerdo de la Comisión.

Cada Propuesta contendrá el dictamen recogido en el informe técnico emitido previamente por el Servicio o Departamento que corresponda, dictamen que, en todo caso, será único por cada expediente administrativo y responderá a la solicitud planteada por el interesado".

8ª.- Se añade un nuevo apartado 9 con el siguiente texto: "9. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Serán nulos los Acuerdos adoptados contra este precepto".

9ª.- Se añade un nuevo apartado 10 con el siguiente texto: "10. Las sesiones de la Comisión no son públicas".

I.- Se añade un nuevo Artículo 8. Acuerdos de la Comisión Local de Patrimonio Histórico

Se añade un nuevo art. 8. Acuerdos de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, anteriormente regulado en los artículos 6 y 7, quedando el texto del artículo como sigue:

"1. Los Acuerdos adoptados por la Comisión contendrán alguno de los pronunciamientos regulados en el apartado tercero siguiente, sobre la base de la Propuesta presentada. Cada Propuesta dará lugar a un solo Acuerdo, sin que quepa fragmentar en ningún caso el objeto de la Propuesta dando lugar a más de un pronunciamiento.

2. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

3. Los Acuerdos de la Comisión deben ajustarse a alguno de los siguientes pronunciamientos:

- Solicitud de documentación complementaria.
- Informe favorable.
- Informe desfavorable.

4. Los Acuerdos de la letra a) del apartado anterior serán comunicados por el Secretario al Órgano responsable de la tramitación del expediente en cuestión, quien dará traslado de lo acordado al interesado, otorgándole un plazo de subsanación de diez días, durante el cual el procedimiento quedará suspendido.

5. Los Acuerdos de las letras b) y c) del apartado tercero anterior, contendrán un extracto de la Propuesta sometida a debate, así como el carácter favorable o desfavorable y su motivación.

6. Los Acuerdos de la Comisión adoptados en el seno de un procedimiento de autorización en materia de Patrimonio Histórico serán remitidos al órgano municipal encargado de adoptar la Resolución. Los Acuerdos adoptados en otros procedimientos administrativos se comunicarán a los órganos que los hubieran solicitado.

7. Los Acuerdos adoptados por la Comisión, constituyen actos de trámite, sin que puedan ser impugnados por sí mismos, sino a través de la Resolución que ponga fin al procedimiento tramitado en cada caso".

K.- Se elimina el actual art 9 "De la ponencias técnica de patrimonio histórico" y añade un nuevo Artículo 9. Actas

Se añade un nuevo art. 9. Actas, anteriormente regulado en el artículo 8 quedando el texto del artículo como sigue:

"1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto y su motivación. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos dispuestos para la válida constitución y adopción de acuerdos.

2. El Secretario elaborará el acta, que será objeto de aprobación en la sesión siguiente.

3. El acta aprobada, pasará a integrar el Libro de Actas de la Comisión, que será custodiado por el Secretario de la Comisión".

M.- Se añade una Disposición Adicional Primera.

Se añade una Disposición Adicional Primera con el siguiente texto: "DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el supuesto de que se produjeran delegaciones adicionales de competencias en este municipio por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o sobrevinieran modificaciones en la legislación relativa a patrimonio histórico que permitieran al municipio autorizar obras y actuaciones en otros ámbitos, esta Comisión podrá ejercer las funciones de informe y asesoramiento respecto a las mismas en los términos que se determinen en la delegación adicional de competencias al municipio o en la modificación de la legislación de patrimonio histórico de que se trate".

N.- Se añade una Disposición Adicional Segunda.

Se añade una Disposición Adicional Segunda con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la regulación contenida en la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, teniendo carácter supletorio lo regulado para los órganos colegiados en la legislación vigente de régimen local."

Ñ.- Se añade una Disposición Final.

Se añade una Disposición Final con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento. 01/04/2024. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado. 02/04/2024. La Oficial Mayor. Fdo.: Cecilia García González. N° 50.684

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Trebujena para el ejercicio 2024 mediante acuerdo plenario de 14 de febrero de 2024 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de información pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, publicándose resumido a nivel de capítulos, así como la Plantilla de Personal, a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

INGRESOS			
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	T. EMPRENDE S.L	CONSOLIDADO
I	2.308.000,00	0,00	2.307.916,85
II	100.600,00	0,00	90.600,00
III	1.571.250,00	0,00	1.269.479,46
IV	3.235.674,63	0,00	3.091.339,00
V	15.200,00	700,00	15.900,00
VI	0,00	0,00	0,00
VII	840.480,68	0,00	761.950,53
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	113.962,00	0,00	113.962,00
TOTAL	8.185.167,31	700,00	8.185.867,31
GASTOS			
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	T. EMPRENDE S.L	CONSOLIDADO
I	4.119.328,84	0,00	2.792.709,07
II	2.259.260,25	700,00	2.259.960,25
III	59.629,00	0,00	61.098,43
IV	383.400,00	0,00	344.981,39
V	76.124,70	0,00	71.945,05
VI	840.480,68	0,00	761.950,53
VII	10.000,00	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	0,00
IX	410.078,60	0,00	395.273,96
TOTAL	8.158.302,07	700,00	8.159.002,07

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS/ARIAS		
1	Subescala de Secretaría-Intervención	A1
3	Técnico Superior	A1
3	Técnicos Grado Medio	A2
1	Tesorero	A1
1	Letrado	A1
1	Asesor/a Centro Información Mujer	A2
1	Trabajador/a Social	A2
9	Administrativo/a	C1
7	Auxiliar Administrativo	C2
2	Conserje Mantenimiento Centro Educativo	Agrup. Prof.
1	Conserje Mantenimiento Centro Educativo (PI)	C2
1	Arquitecto/a	A1
1	Técnico Superior de Gestión Económica	A1
1	Técnico Superior de Gestión Urbanística	A1
1	Técnico Grado Medio	A2
1	Técnico Informática	C1
1	Técnico Cultura	C1
1	Encargado de Mantenimiento	C1
1	Encargado de Almacén	C2
1	Agente notificador	C2
1	Coordinador Deportes	C2
2	Locutor/a Radio	C2
1	Subinspector Jefe	A2
1	Oficial Jefe	C1
1	Oficial	C1
9	Agente	C1

